

**ACUERDO N° 020
DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por el cual se adopta el reglamento de investigación de la Institución Universitaria Nacional Tecnológica de La Guajira - UNITEG

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019, las Instituciones de Educación Superior deberán establecer las estrategias para la formación en investigación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

Que, el INFOTEP, en su proyecto educativo institucional – PEI, concibe la investigación como un proceso permanente de búsqueda organizada y sistemática del conocimiento de situaciones presentes en la sociedad, que bajo un enfoque académico permea con alternativas de solución desde las diferentes disciplinas de formación académica.

Que, el INFOTEP, organiza la Investigación en articulación con la docencia y la proyección social con la orientación del centro de Investigación, en los Grupos y Semilleros de Investigación, a través de los cuales se materializa la gestión del conocimiento como base fundamental para el crecimiento institucional, el fortalecimiento del sector productivo e impacto social de la institución.

Que, en el plan de desarrollo institucional “CONSOLIDANDO UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE EXCELENCIA 2022 – 2026” en su eje estratégico II, contempla como objetivo estratégico *potenciar la actividad investigativa y formativa del INFOTEP, y la presencia de la Institución en el ámbito local, regional, nacional e Internacional, apoyando el fortalecimiento de los grupos y semilleros de investigación, la movilidad académica, la realización de alianzas estratégicas y el desarrollo de convenios de cooperación.*

Que, la formación técnica profesional, tecnológica y especialización tecnológica, que ofrece el INFOTEP, se caracteriza por su amplio contenido social y humanístico, y por su énfasis en la fundamentación científica, tecnológica e investigativa.

Que, la investigación en la educación superior tiene como finalidad principal reorientar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas, con el propósito de encontrar soluciones a los problemas de la sociedad.

Que, las investigaciones en las instituciones de educación superior adquieren forma y estructura al ser definidas como un eje fundamental de su quehacer académico.

Que, en el marco de las políticas de ciencia y tecnología, el gobierno nacional propone a las instituciones de educación superior un mayor acercamiento entre las universidades, los institutos de investigación y los sectores productivos, con el fin de contribuir de manera significativa al aumento de la productividad y la competitividad en

los distintos ámbitos de la sociedad, mediante la implementación de mecanismos e instrumentos de política científica y tecnológica.

Que, para la modernización de la educación superior, la investigación resulta fundamental; por ello, es necesario dotar este proceso de los recursos financieros y humanos requeridos para su desarrollo, así como establecer una reglamentación y políticas flexibles que garanticen su libre expansión, coherencia y coordinación a nivel global.

Que, el desarrollo científico y tecnológico del país requiere una educación superior con una sólida vocación investigativa por parte de sus comunidades docentes y estudiantiles, capaces de generar información confiable sobre la realidad nacional, identificar sus potencialidades y producir conocimientos que sirvan como insumos fundamentales para el progreso del país.

Que, la conformación de grupos de investigación constituye una actividad fundamental de la institución, desarrollada en los distintos programas académicos que ofrece, con el objetivo de fortalecer la excelencia académica y científica, en concordancia con nuestra misión institucional.

Que, el Consejo directivo del INFOTEP, ha creado el centro de investigación como órgano encargado de velar por el buen desarrollo de los planes y acciones investigativos que fortalezcan los procesos académicos.

Que, es función del Consejo Directivo del INFOTEP, adoptar el Estatuto General y expedir los Reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en los actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan.

Que, en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

CAPITULO I

DEFINICION, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS

ARTÍCULO 1. DE LA DEFINICIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: La UNITEG, concibe la investigación como un proceso permanente de búsqueda organizada y sistemática del conocimiento de situaciones presentes en la sociedad, que bajo un enfoque académico permea con alternativas de solución desde las diferentes disciplinas de formación académica.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Este reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el desarrollo de la función sustantiva de investigación en la UNITEG, de manera articulada con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Estas disposiciones buscan orientar, fortalecer y garantizar la pertinencia, calidad e impacto de la actividad investigativa en coherencia con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento es aplicable a todos los docentes y estudiantes de todos los programas académicos de UNITEG, sin distinción del tipo de vinculación contractual o modalidad de estudio. Su cumplimiento es obligatorio en el desarrollo de actividades investigativas institucionales.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE LA INVESTIGACIÓN: Son criterios de investigación en la UNITEG:

- a) **La investigación como fundamento del quehacer institucional.** La investigación en la UNITEG constituye la base de la acción formativa y de la proyección social, articulándose de manera dialógica e interactiva para aportar soluciones innovadoras a las problemáticas y necesidades científicas, tecnológicas, educativas, culturales y productivas. Asimismo, promueve la generación, apropiación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico orientado a resolver desafíos locales, regionales y nacionales con impacto social y económico.
- b) **Contextualización y desarrollo regional.** La investigación en la UNITEG, se orienta al conocimiento profundo y dinámico de los contextos socioculturales del entorno, con el fin de contribuir al desarrollo autónomo de las regiones y a la construcción participativa de un proyecto de país desde la perspectiva local y territorial.
- c) **Apropiación crítica y construcción del conocimiento.** La actividad investigativa en la UNITEG, se fundamenta en la apropiación crítica de la realidad y del saber social existente, lo cual permite fomentar la innovación, transformación y aplicación del conocimiento. Esta se desarrolla a partir de enfoques interdisciplinarios y transdisciplinarios, en respuesta a la complejidad de los problemas que enfrenta la sociedad contemporánea.
- d) **Trabajo colaborativo en redes.** La investigación en la UNITEG, se articula mediante redes académicas, científicas y tecnológicas, promoviendo la conformación de grupos inter, multi y transdisciplinarios, así como alianzas interinstitucionales para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación, con el fin de potenciar capacidades, compartir saberes y generar impacto colectivo.

CAPITULO II DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. DE LAS DEFINICIONES: Son definiciones relacionadas al proceso de investigación en la UNITEG las siguientes:

Propuestas de investigación. Se entienden como aquellas iniciativas innovadoras orientadas al mejoramiento o solución de problemáticas educativas, científicas, técnicas o sociales, identificadas en las distintas áreas y componentes que conforman los planes de estudio de la Institución. Cada propuesta debe contener una descripción clara del problema, las preguntas de investigación y el propósito del estudio, los cuales deberán evidenciar su relevancia y aporte al fortalecimiento del conocimiento en el campo correspondiente.

Proyectos de investigación. Son documentos estructurados que registran el desarrollo formal del proceso investigativo, elaborados conforme a los lineamientos establecidos por la UNITEG, Estos proyectos deben ser presentados ante las instancias institucionales competentes, como el Comité de Investigación, para su evaluación, aprobación y posterior ejecución.

Resultados de investigación. Corresponden a los conocimientos, productos, desarrollos o soluciones generados tras la culminación de los proyectos de investigación. Estos resultados deben ser evaluados y divulgados dentro de la comunidad académica y, cuando sea pertinente, en escenarios científicos, tecnológicos o sociales, con el fin de contribuir al desarrollo institucional, regional y nacional.

Productos de investigación. Se consideran productos de investigación aquellos resultados derivados de procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y creación, que se enmarcan dentro del plan de trabajo institucional, las líneas de investigación y los proyectos aprobados por la UNITEG. Estos productos deben cumplir con los criterios de calidad, pertinencia y clasificación establecidos por MinCiencias u otras entidades pertinentes, y pueden incluir artículos científicos, prototipos, patentes, desarrollos tecnológicos, ponencias, libros, productos de creación artística o cultural, entre otros.

Plan Estratégico de Investigación. Es el documento institucional que orienta las acciones, metas y estrategias para el fortalecimiento y proyección de la función investigativa de la UNITEG en el corto, mediano y largo plazo. Este plan se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y las políticas

nacionales de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de responder a las necesidades del entorno y promover el desarrollo regional y nacional.

Grupo de investigación. Se define como un colectivo de docentes, investigadores, estudiantes y colaboradores que, de manera organizada, desarrollan actividades de investigación en torno a una o varias temáticas comunes. Estos grupos formulan problemas de investigación, definen líneas de trabajo, trazan planes estratégicos de acción y generan productos de conocimiento que aportan a la solución de problemáticas relevantes en el contexto local, regional o nacional. Los grupos deben cumplir con los requisitos institucionales y pueden optar por su reconocimiento ante MinCiencias.

Línea de investigación. Es el eje temático que orienta el desarrollo de las actividades investigativas dentro de la institución, agrupando problemas, intereses y contenidos comunes que guían a los grupos y semilleros de investigación. Las líneas de investigación permiten organizar y focalizar los esfuerzos investigativos de la UNITEG en áreas estratégicas del conocimiento, de acuerdo con su misión institucional y las necesidades del entorno.

Semillero de investigación. El semillero de investigación es entendido como comunidades de aprendizaje colaborativo y transformador, orientadas al desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad investigativa.

Red de investigación. Estructura colaborativa integrada por grupos, semilleros, investigadores o instituciones que se articulan en torno a intereses comunes de investigación. Las redes buscan fortalecer las capacidades científicas, compartir conocimiento, coordinar esfuerzos en el desarrollo de proyectos conjuntos y generar mayor impacto en la producción y difusión del conocimiento en los ámbitos local, regional, nacional o internacional.

Proyecto interdisciplinario de investigación. Es aquel que integra conocimientos, enfoques, metodologías y herramientas de dos o más disciplinas para abordar de manera conjunta un problema complejo. Este tipo de proyecto promueve la interacción de saberes, el trabajo colaborativo entre áreas del conocimiento y la construcción de soluciones integrales con mayor pertinencia frente a las necesidades del entorno.

Investigación formativa. Proceso pedagógico y didáctico que busca desarrollar en los estudiantes competencias para la investigación, el pensamiento crítico y la apropiación del método científico. Se promueve a través de asignaturas, proyectos de aula, semilleros de investigación y prácticas académicas orientadas a la resolución de problemas reales.

Investigación aplicada. Modalidad de investigación orientada a la solución concreta de problemas específicos del contexto, mediante la implementación de conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos. En la UNITEG esta modalidad es clave para la vinculación efectiva entre la academia, el sector productivo y la comunidad.

Innovación. Proceso mediante el cual se generan y aplican nuevas ideas, productos, servicios o procesos que aportan valor y responden a las necesidades del entorno. La innovación puede ser tecnológica, social, educativa o institucional y es un componente fundamental de la actividad investigativa en la formación técnica profesional.

Desarrollo tecnológico. Etapa del proceso investigativo que implica la aplicación del conocimiento científico para el diseño, mejora o adaptación de tecnologías que resuelvan necesidades específicas. Puede incluir prototipos, modelos, software, herramientas, procesos o servicios tecnológicos que impacten el desarrollo regional.

Creación artística y cultural. Actividad investigativa orientada a la producción de obras, procesos y prácticas artísticas o culturales que, a partir de metodologías creativas, contribuyen a la comprensión, preservación y transformación de las expresiones culturales y sociales del territorio.

Transferencia del conocimiento. Conjunto de acciones orientadas a comunicar, aplicar y socializar los resultados de investigación, desarrollo e innovación hacia la sociedad, el sector productivo, el Estado o la comunidad académica. Incluye publicaciones, patentes, consultorías, formación, productos tecnológicos y alianzas estratégicas.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: Son objetivos de la investigación los siguientes:

Promover una cultura investigativa institucional. Fomentar la cultura de la investigación en toda la comunidad académica, incentivando la participación activa de docentes, estudiantes y grupos de investigación, en procesos que integren la docencia, la investigación formativa, aplicada y la proyección social como ejes articuladores del desarrollo institucional.

Fortalecer la investigación formativa y aplicada. Desarrollar estrategias pedagógicas y académicas que permitan integrar la investigación en los procesos de enseñanza-aprendizaje, mediante la consolidación de semilleros de investigación, prácticas pedagógicas investigativas y proyectos que respondan a problemáticas del entorno.

Generar conocimiento pertinente y contextualizado. Impulsar la producción de conocimientos que contribuyan al mejoramiento continuo de los programas académicos de la UNITEG, y que respondan a las necesidades y potencialidades del contexto local, regional y nacional.

Desarrollar proyectos con impacto territorial. Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación orientados al fortalecimiento de las áreas del conocimiento propias de la oferta académica institucional, con impacto en los sectores productivo, social, cultural y tecnológico de la región y del país.

Producir y divulgar resultados de investigación. Estimular la generación de productos de investigación reconocidos por MinCiencias u otras entidades nacionales e internacionales, tales como artículos científicos, ponencias, libros, desarrollos tecnológicos, innovaciones, y demás resultados que contribuyan a la divulgación y apropiación del conocimiento.

Fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento. Impulsar procesos de innovación y desarrollo tecnológico que generen soluciones prácticas a problemáticas específicas del entorno, promoviendo además la transferencia efectiva del conocimiento hacia el sector productivo y la comunidad.

Articular la investigación con redes y alianzas estratégicas. Establecer vínculos con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades gubernamentales, organizaciones sociales y empresas, con el fin de integrar a la UNITEG en redes de colaboración científica, tecnológica y académica que potencien sus capacidades investigativas.

Consolidar las líneas y grupos de investigación institucionales. Desarrollar y fortalecer líneas de investigación alineadas con los ejes misionales de la UNITEG, y consolidar grupos de investigación que generen impacto mediante la ejecución de proyectos pertinentes, sostenibles y reconocibles por la comunidad académica.

CAPITULO III SISTEMA DE INVESTIGACIÓN EN LA INSTITUCIÓN, GRUPOS, LÍNEAS DE INVESTIGACION Y SEMILLEROS

ARTÍCULO 7. DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN: La UNITEG, organiza su sistema de investigación institucional mediante la conformación de grupos de investigación, el desarrollo de líneas de investigación y la ejecución de proyectos investigativos, alineados con las necesidades del entorno local, regional y nacional.

Los grupos de investigación de la UNITEG, estarán conformados principalmente por docentes vinculados a la institución, incluyendo docentes de planta, de hora cátedra y personal con funciones investigativas. También podrán integrarse estudiantes, egresados y, de manera colaborativa, investigadores externos nacionales o internacionales.

La creación y reconocimiento oficial de los grupos de investigación será de carácter institucional y estará a cargo del Centro de investigación, este reconocimiento es requisito indispensable para la participación de los grupos en convocatorias internas, externas y para su eventual aval ante terceros, incluyendo el registro y reconocimiento por parte de Minciencias.

Las líneas de investigación son los ejes temáticos estratégicos sobre los cuales se articulan los proyectos y las actividades investigativas. Cada grupo de investigación deberá enmarcar su producción dentro de una o varias líneas definidas institucionalmente, asegurando coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y las demandas del contexto.

Los proyectos de investigación desarrollados en la UNITEG deberán responder preferentemente a las líneas de investigación institucionales y a las áreas prioritarias de impacto técnico, social, educativo, cultural o productivo.

El Centro de investigación, adscrito a la Vicerrectoría Académica, será la responsable de publicar las convocatorias internas para la presentación de proyectos y de hacer el seguimiento técnico y académico a los mismos, conforme a las directrices institucionales.

Para la evaluación de propuestas de investigación, éstas deberán ser presentadas ante el Comité de Investigación, instancia encargada de su evaluación inicial. Para ello, se tendrán en cuenta criterios como:

- Coherencia temática y estructura del proyecto.
- Pertinencia y relevancia del estudio para el entorno.
- Impacto académico, social o productivo esperado.
- Grado de innovación y originalidad de la propuesta.

Una vez aprobadas preliminarmente por el Comité de Investigación, las propuestas serán objeto de financiación, verificación y publicación de resultados.

ARTÍCULO 8. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: Los grupos de investigación de la UNITEG reúnen las líneas de investigación que comprenden los diferentes intereses de estudio relacionados con las áreas de actuación de la oferta académica de la institución. Forman parte del grupo de investigación de la UNITEG, todos los docentes de tiempo completo, de medio tiempo, ocasionales y de horas cátedras, como parte su asignación académica y es potestativo de dichos docentes inscribirse en los grupos de investigación de acuerdo a su perfil profesional.

Todos los integrantes del grupo deberán tener diligenciado y actualizado el Currículo Vitae en la plataforma del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombiano (CVLAC) al momento de participar en las convocatorias de medición de grupos o en cualquier otra que sea pertinente.

ARTÍCULO 9. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: La línea de investigación se definen bajo acuerdo del consejo académico como un compromiso sistemático que afrontan los grupos, en las cuales se desarrollan actividades de investigación, capacitación, creación de productos, procesos, y comunicación de resultados; enmarcadas en un eje temático. Todo ello a partir de los proyectos de investigación, que inician con las áreas de interés y terminan con los productos obtenidos luego de materializar la idea de investigación.

ARTÍCULO 10. EJE TEMÁTICO DE INVESTIGACIÓN: Los ejes de Investigación, definidos en el mismo acuerdo, responden a las necesidades de continuidad, de coherencia e impacto en la consolidación de las líneas de

investigación y en términos generales se definen por la afinidad de temáticas de investigación y la necesidad de reunir una masa crítica de investigadores de diferentes disciplinas para explorar un área o aplicar criterios metodológicos similares en la investigación básica y aplicada.

ARTICULO 12. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: De acuerdo con los lineamientos institucionales los semilleros son entendidos como comunidades de aprendizaje colaborativo y transformador, orientadas al desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad investigativa. Estas comunidades, fundamentadas en principios de educación participativa, dialógica y basada en la solución de problemas, promueven la formulación de preguntas significativas que potencian el “aprender a aprender”, fortalecen el trabajo interdisciplinario y la capacidad de asombro, con el propósito de formar personas éticas, innovadoras y comprometidas con su entorno.

En consonancia con esta visión, el semillero de investigación en la UNITEG, se concibe como un espacio académico-formativo que propicia la interacción entre estudiantes y docentes en torno a la construcción colectiva del conocimiento. Este espacio favorece el desarrollo de competencias investigativas, el pensamiento crítico y la formulación de proyectos de investigación aplicada e innovadora. Las iniciativas pueden surgir a partir de intereses individuales o colectivos, necesidades del contexto o desafíos específicos de las áreas de formación, y se desarrollan bajo la orientación de docentes con experiencia en investigación.

En este sentido, los semilleros constituyen una estrategia pedagógica extracurricular que permite consolidar habilidades y destrezas en investigación, pensamiento sistémico, trabajo colaborativo y comunicación científica, articulando los procesos de formación con las dinámicas territoriales y productivas.

ARTICULO 13. OBJETIVOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros de investigación tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

- Fomentar el pensamiento crítico, analítico y reflexivo en los estudiantes.
- Desarrollar competencias investigativas orientadas a la identificación, análisis y solución de problemáticas del entorno.
- Promover la cultura del trabajo en equipo, la interdisciplinariedad y la co-creación del conocimiento.
- Estimular la vocación científica en los estudiantes, formando la base para los futuros investigadores e innovadores del país.
- Generar propuestas investigativas alineadas con las necesidades y oportunidades del territorio y los programas académicos de la institución.
- Proceso de creación de un semillero

La creación de un semillero de investigación requiere la presentación de una propuesta escrita ante el Centro de Investigación de la UNITEG, debe incluir una justificación, objetivos, líneas temáticas, metodología de trabajo y posibles impactos. Los semilleros estarán conformados por estudiantes y docentes de los distintos programas académicos, garantizando así la diversidad de perspectivas y el enfoque multidisciplinar.

PARÁGRAFO. Los lineamientos específicos para la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación están establecidos en el reglamento institucional correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS, CATEGORIAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES E INCENTIVOS

ARTICULO 13. PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los proyectos de investigación desarrollados en la UNITEG, deberán generar productos investigativos que se ajusten a los

lineamientos establecidos en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación definido por MinCiencias. Estos productos son fundamentales para evidenciar la productividad científica, tecnológica y de innovación de la institución.

Las publicaciones, desarrollos y demás resultados intelectuales derivados de los proyectos serán reconocidos como producción institucional de la Uniteg, garantizando la propiedad intelectual conforme a la normatividad vigente.

Los investigadores deberán entregar informes periódicos que evidencien los avances del proyecto, siguiendo el formato oficial establecido por el Centro de investigación. Estos informes permitirán hacer seguimiento adecuado y garantizar la calidad y pertinencia de las actividades desarrolladas.

Los productos generados a partir de las investigaciones deberán incorporarse al currículo de los programas de formación académica, educación continua y, en su caso, posgrados, contribuyendo así al fortalecimiento académico y curricular de la institución.

Al concluir el proyecto, los investigadores deberán presentar un informe final detallado, acompañado de los productos de investigación acordados en la ficha técnica del proyecto, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, rigor científico y extensión estipulados.

La UNITEG, apoyará activamente la difusión y publicación de los resultados de investigación, facilitando la participación de sus investigadores en eventos académicos, nacionales e internacionales, siempre y cuando lo hagan en calidad de ponentes, fortaleciendo la visibilidad y reconocimiento institucional.

Finalmente, la contribución de cada investigador a un proyecto estará directamente relacionada con su categoría docente y será especificada claramente en los términos de su contrato laboral, asegurando una adecuada valoración y reconocimiento de su labor investigativa.

ARTÍCULO 14. CATEGORÍAS DE LOS INVESTIGADORES: Para el desarrollo de los proyectos de investigación en la UNITEG, los integrantes del equipo investigativo serán clasificados en las siguientes categorías, de acuerdo con sus responsabilidades, nivel de compromiso y perfil académico:

1. Investigador Principal. Es el docente responsable de liderar y coordinar el desarrollo del proyecto de investigación, debe estar vinculado a la UNITEG como docente de planta (tiempo completo o medio tiempo) y ser designado por el Comité de Investigación, previa evaluación de su idoneidad académica, experiencia y trayectoria en el área temática del proyecto.

Entre sus funciones están: formular el proyecto, dirigir su ejecución, coordinar el equipo de trabajo, presentar informes de avance y finales, así como asegurar el cumplimiento de los productos establecidos.

Bajo ciertas circunstancias, el Comité de Investigación podrá autorizar la homologación de informes por productos de alta calidad y valor, según el modelo de medición de MinCiencias.

2. Coinvestigador. Es un profesional que colabora activamente en el desarrollo del proyecto, aportando conocimientos específicos y asumiendo responsabilidades definidas en el plan de trabajo. Pueden actuar como coinvestigadores:

- Docentes de planta (tiempo completo o medio tiempo)
- Docentes de hora cátedra
- Investigadores externos vinculados mediante convenios, alianzas o contratos específicos.

Los coinvestigadores deben cumplir con entregables específicos y su participación se formaliza en la ficha del proyecto. Los docentes de hora cátedra que participen como coinvestigadores podrán recibir honorarios por el tiempo dedicado al desarrollo del proyecto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3. Auxiliar de Investigación. Es un estudiante activo de la UNITEG que apoya el desarrollo del proyecto en tareas como la recolección, organización y sistematización de información, acompañamiento en trabajo de campo, asistencia técnica o logística, entre otras actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La vinculación de auxiliares se realizará a través de convocatoria interna o por invitación directa del investigador principal, de acuerdo con los requerimientos del proyecto y las políticas institucionales.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVESTIGADORES. En la UNITEG, los docentes-investigadores que participan en proyectos de investigación son directamente responsables de:

- La ejecución integral, así como de la elaboración y entrega de los productos académicos e investigativos derivados de los mismos.
- Actuar como investigador principal, quien asumirá la responsabilidad de liderar el proceso investigativo
- Garantizar el cumplimiento del cronograma establecido
- Coordinar las actividades del equipo
- Asegurar la generación de resultados y productos que aporten nuevo conocimiento, innovación o soluciones aplicables al contexto institucional y regional.

PARÁGRAFO. En los casos en que el proyecto cuente con uno o varios coinvestigadores, el Investigador Principal también será responsable de fomentar la articulación del equipo, promover la producción académica conjunta y velar por la calidad y pertinencia de los entregables asociados al proyecto.

ARTÍCULO 16. LÍDER DE INVESTIGACIÓN. El Líder de Grupo de Investigación es un docente de planta (tiempo completo o medio tiempo) de la UNITEG, designado en consenso por el Comité de Investigación, con base en su trayectoria académica, experiencia investigativa y compromiso institucional.

Para el adecuado desempeño de sus funciones, se espera que el líder de grupo dedique al menos el 50% del tiempo asignado a actividades de investigación al cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- Mantener actualizado semestralmente el GrupLAC de MinCiencias, asegurando que la información del grupo, sus integrantes y sus productos de investigación estén debidamente registrados y validados.
- Realizar seguimiento permanente a los proyectos de investigación activos, verificando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y entrega de productos. Esto incluye la revisión de informes parciales y finales presentados por los investigadores principales.
- Coordinar estratégica y académicamente los proyectos de alto impacto, entendidos como aquellos que cuentan con financiación externa (nacional o internacional), que son desarrollados en alianza con otras instituciones y que articulan directamente la formación técnica con procesos investigativos.
- Proponer y fomentar la participación del grupo de investigación en ponencias, congresos, convocatorias, publicaciones y otras actividades académicas y científicas, a nivel regional, nacional o internacional.
- Velar por la articulación de la investigación con los lineamientos institucionales, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación de la UNITEG.
- Garantizar la pertinencia y actualización de las líneas de investigación asignadas al grupo, procurando su alineación con la misión institucional, las necesidades del territorio y las prioridades de desarrollo regional.
- Promover y mantener activos los semilleros de investigación, brindando acompañamiento y orientación en el desarrollo de proyectos liderados por estudiantes y docentes tutores.
- Articular los trabajos de investigación formativa (trabajos de grado, pasantías o prácticas investigativas) con las líneas de investigación institucionales, en coordinación con el centro de investigación y las áreas académicas.

- Fomentar la vinculación del grupo de investigación a redes académicas y científicas, tanto nacionales como internacionales, que promuevan el trabajo colaborativo, el intercambio de conocimiento y la consolidación de alianzas estratégicas para la investigación.

ARTÍCULO 17. ESTÍMULOS A LOS INVESTIGADORES: La UNITEG, reconoce y valora la participación activa de sus docentes en los procesos de investigación. Por ello, los profesores de planta (tiempo completo o medio tiempo) y los docentes de hora cátedra que integren el grupo de investigación institucional podrán recibir asignación de tiempo para el desarrollo de actividades investigativas, de acuerdo con su nivel de compromiso y productividad académica.

Con base en los resultados de su producción investigativa y su contribución al fortalecimiento de la investigación institucional, el Comité de Investigación podrá emitir recomendaciones para su promoción dentro del escalafón docente, el otorgamiento de distinciones académicas o el acceso a programas de formación y capacitación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Profesores vigente.

PARÁGRAFO. Los docentes de hora cátedra que desarrollen actividades de investigación recibirán honorarios proporcionales a las horas asignadas específicamente para dichos fines, previa aprobación por parte de la dirección institucional.

PARÁGRAFO. La Institución dispone de recursos de apoyo económico para la participación de los docentes en eventos científicos nacionales e internacionales, tales como congresos, simposios o encuentros académicos, de acuerdo con su categoría en el escalafón docente y los lineamientos definidos por el Reglamento de Investigación y el Reglamento de Profesores.

TÍTULO V DE LA DIRECCION DE LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 18. VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN: La Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la UNITEG, tiene por objeto liderar el desarrollo de la investigación entre sus distintos actores, en aras de fomentar una cultura de investigación en la Institución a fin de generar visibilidad y reconocimiento institucional a través de productos de nuevo conocimiento y articular la investigación desarrollada por los grupos con las necesidades del sistema educativo. Estas actividades serán lideradas por la vicerrectoría de investigación correspondiente, con el apoyo del Centro de investigación.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN: Son funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

- Presentar informes a la Rectoría sobre la marcha y estado del desarrollo de los proyectos de investigación a cargo de los investigadores vinculados a los diferentes grupos de investigación institucional.
- Diseñar las estrategias y guías para la presentación de los proyectos de investigación que se desarrollen en los programas académicos que ofrece la Institución Universitaria.
- Administrar los recursos financieros para los proyectos de investigación y generación de indicadores; asignados y gestionados por la Institución Universitaria.
- Establecer alianzas, convenios e intercambios investigativos con otras Instituciones

Universitarias y/o centros de investigación en el ámbito local, nacional e internacional para el desarrollo de proyectos de investigación.

- e. Coordinar la participación en eventos de acuerdo a su importancia, relevancia y acordes con las líneas de investigaciones institucionales de cada programa académico; teniendo la finalidad de promoción, desarrollo y consolidación de la investigación, así como también la generación de indicadores de productividad de los grupos de investigación de la Institución.
- f. Unificar criterios pedagógicos para contribuir a la formación investigativa en los programas académicos ofertados por la Institución Universitaria.
- g. Promover y gestionar la publicación en los medios internos y externos de los resultados del quehacer investigativo en la Institución Universitaria.
- h. Velar por el funcionamiento adecuado de los procesos investigativos institucionales vinculando de manera estrecha la investigación entre los diferentes programas académicos institucionales.
- i. Apoyar y disponer los recursos necesarios para el desarrollo de la productividad investigativa de los investigadores vinculados en el centro de investigación.
- j. Las demás que de acuerdo con su cargo le asigne el Rector.

ARTÍCULO 20. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN: El Centro de Investigación es el organismo encargado de fomentar, coordinar, estimular y divulgar la actividad investigativa en las diferentes áreas del conocimiento que responda a los objetivos de la Institución Universitaria y a sus necesidades acordes con la política nacional de desarrollo científico y tecnológico.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN: Son funciones del Centro de Investigación

- a. Fomentar las actividades de investigación tecnológica, desarrollando en forma permanente el estudio y evaluación de dichas actividades y su relación con los problemas del medio social.
- b. Promover y coordinar lo relacionado con los proyectos de investigación institucional acorde a las necesidades identificadas en el entorno.
- c. Proponer los criterios y normas generales sobre la investigación Científica y Aplicada.
- d. Difundir los resultados de las investigaciones e innovaciones educativas, a través de documentos, publicaciones y seminarios.
- e. Asesorar a los distintos estamentos sobre los recursos necesarios para efectuar una investigación y apoyar las iniciativas al respecto.

- f. Desarrollar convocatorias para la financiación de los proyectos de investigación que presenten los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria; ejerciendo control técnico y financiero a los mismos.
- g. Proponer estrategias para el desarrollo, actualización y cumplimiento de las políticas de investigación institucionales.
- h. Desarrollar y ejecutar programas y planes de capacitación a los docentes y estudiantes investigadores.
- i. Gestionar contactos de carácter regional y nacional, tendientes a lograr convenios de cooperación e intercambio sobre investigación.
- j. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior y la Rectoría y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPITULO VI COMITÉ DE INVESTIGACION

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE INVESTIGACION: Es el ente organizativo en materia de investigación dentro de la institución, el cual tiene bajo su responsabilidad todas las actividades relacionadas con la Investigación institucional.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN: El Comité de Investigación es el órgano consultivo y orientador del Centro de Investigación de la UNITEG, su función principal es coordinar, evaluar y promover las actividades investigativas de la institución, en coherencia con su Misión, Visión, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los retos del entorno territorial.

Las funciones del Comité de Investigación son:

- **Formular lineamientos, políticas y estrategias** para el fortalecimiento de la investigación institucional, asegurando su articulación con los principios del PEI, los objetivos misionales de la UNITEG y las necesidades del entorno regional.
- **Velar por el cumplimiento de las políticas de investigación**, garantizando la calidad, pertinencia, ética y coherencia de los procesos investigativos desarrollados en los diferentes programas académicos.
- **Promover y fortalecer la cultura investigativa** entre los miembros de la comunidad académica (docentes, estudiantes y administrativos), fomentando el pensamiento crítico, la innovación y la participación activa en semilleros, grupos de investigación y redes académicas.
- **Liderar la convocatoria** interna de proyectos de investigación y asignación de los respectivos recursos.
- **Evaluar y hacer seguimiento a los proyectos de investigación**, asegurando que cumplan con los criterios técnicos, académicos y éticos definidos por la institución y los entes de control.
- **Establecer los mecanismos para apoyar la difusión de los resultados** de los proyectos de investigación y evaluar el nivel de impacto de los mismos en el ámbito regional y global.
- **Apoyar la internacionalización de la investigación** de la Institución mediante la articulación con redes de investigación, grupos de investigación, centros de investigación.
- **Difundir entre los estudiantes la importancia de la complementariedad** entre docencia e investigación a través de diversos medios, entre ellos, las asignaturas del componente investigativo, la divulgación de los trabajos de grado de los estudiantes, las publicaciones de los grupos de investigación y los eventos institucionales.

- **Avalar la creación, continuidad y categorización** de los grupos y semilleros de investigación, así como los proyectos presentados para ser financiados con recursos internos o externos.
- **Proponer mecanismos de estímulo y reconocimiento** para los actores que participan activamente en actividades de investigación, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
- **Apoyar la participación de los investigadores** en eventos académicos, científicos y tecnológicos, tanto a nivel regional como nacional e internacional, priorizando el impacto de sus resultados en la transformación del territorio.
- **Emitir conceptos técnicos y recomendaciones** sobre aspectos relacionados con la formación investigativa, la articulación con la docencia y la extensión, y la transferencia del conocimiento.
- **Garantizar la actualización permanente de las políticas y normativas** internas relacionadas con investigación, conforme a los cambios en la legislación nacional y las dinámicas del sistema de ciencia, tecnología e innovación.
- **Asesorar a la Rectoría** en todos los temas relacionados con su competencia.
- **Elaborar las actas** del Comité de Investigación cada vez que éste se reúna.
- **Las demás que le sean asignadas** y que sean propias de la naturaleza de sus funciones

ARTICULO 24. COMITÉ DE INVESTIGACION: El Comité de Investigación está conformado por los siguientes integrantes, los cuales tendrán la calidad de miembros con voz y voto:

- a. El Rector o su Delegado.
- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión.
- c. Un Decano.
- d. Un representante de los docentes investigadores perteneciente a cualquiera de los grupos de investigación.
- e. Un representante de los Estudiantes investigadores perteneciente a cualquiera de los Semilleros de Investigación.

PARÁGRAFO. El coordinador de investigación, actuara como secretario del comité de investigación, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO. El decano será asignado por la vicerrectoría académica por un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. El representante de los docentes será escogido con un suplente quien tendrá las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular al momento de actuar y lo podrá reemplazar en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el periodo correspondiente. Este representante será escogido por los líderes de cada grupo de investigación existente y será reconocida dicha escogencia mediante resolución rectoral, por un periodo de dos (2) años. El representante de los docentes no podrá ser escogido por periodos consecutivos.

PARÁGRAFO. El representante de los Estudiantes será escogido con un suplente quienes tienen las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares al momento de actuar y los podrán reemplazar en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de ser retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el periodo correspondiente. Este representante será escogido por los asesores de cada semillero existente

mientras conserve la calidad de estudiante activo y será reconocida dicha escogencia mediante resolución rectoral, por un periodo de dos (2) años. El representante de los Estudiantes no podrá ser escogido de manera y por periodos consecutivos.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Investigación del INFOTEP tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar todo lo concerniente a las políticas de las diferentes actividades científicas y tecnológicas de la Institución Universitaria.
- b. Organizar actividades de capacitación y divulgación de la investigación en la Institución Universitaria, promoviendo, organizando y apoyando los eventos científicos y tecnológicos.
- c. Aprobar las diferentes líneas y sub-líneas de investigación prioritarias de la Universidad; armonizadas con las políticas de publicaciones científicas de la Institución Universitaria.
- d. Organizar y dirigir las actividades propias del programa en materia de investigación a través del plan de acción semestral y velar por su respectivo cumplimiento.
- e. Revisar y aprobar el documento de convocatoria de proyectos financiables, con previa elaboración por parte del coordinador de Investigación, donde queden expuestas las condiciones y/o requerimientos de la misma para que sea emitida por la vicerrectoría de investigación. el centro de investigación.
- f. Estudiar, seleccionar y aprobar la asignación de los recursos para los proyectos de investigación presentados y recibidos en el proceso de convocatoria de proyectos financiables de acuerdo con las condiciones y/o requerimientos expuestos en el documento emitido.
- g. Recomendar sobre la inversión de los recursos necesarios para la investigación de la Institución Universitaria, para lo cual el vicerrector de Investigación, previa concertación con la vicerrectoría administrativa y financiera, deberá presentar el plan de inversiones en el inicio de cada anualidad.
- h. Velar por la generación de productos derivados de una investigación durante el desarrollo y la culminación de la misma.
- i. Controlar el uso eficiente de los recursos asignados a los proyectos de investigación, solicitando informes parciales de la ejecución de los mismos.
- j. Las que le sean asignadas y estén acordes con su naturaleza.

PARÁGRAFO. Cuando alguno de los miembros del Comité quiera participar en el proceso de convocatoria referido en los numerales 5 y 6, deberá declararse impedido por escrito ante el Comité de Investigación, para el ejercicio de sus funciones, con previa antelación a la elaboración del documento que contenga las condiciones y/o requerimientos de la convocatoria.

PARÁGRAFO. Los equipos y materiales adquiridos para el apoyo y ejecución de un proyecto de investigación, se consideran de propiedad del INFOTEP cualquiera sea la fuente de su financiación y se prohíbe el uso o traslado de la propiedad para fines personales.

PARÁGRAFO. Actuará como Secretario del Comité de Investigación el coordinador del Centro

de Investigación, quien además se encargará de la elaboración de las actas de las reuniones, manejará y custodiará el archivo. En ausencia del coordinador del Centro de Investigación de la institución, el Comité de Investigación podrá designar un Secretario Ad-Hoc para la respectiva sesión.

ARTÍCULO 25. REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité de Investigación se reunirá ordinariamente una (1) vez semestralmente, previa citación del vicerrector de investigación de la institución, o en su defecto del Rector (O su delegado) y extraordinariamente cuando lo consideren conveniente o cuando lo soliciten por lo menos tres (03) de sus miembros.

PARÁGRAFO. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Investigación se hará mediante citación escrita o por correo electrónico, a los Miembros del Comité, con anticipación no menor de dos (2) días, indicando los temas a tratar.

PARÁGRAFO. A las reuniones podrán asistir funcionarios de la Institución cuando así lo determine el Comité de Investigación, con fines de asesoría o ilustración sobre los temas a tratar.

PRÁGRAFO. En ausencia del Vicerrector de Investigación, presidirá las reuniones el coordinador de investigación; y, en ausencia de éste, presidirá cualquiera de los responsables de Unidad Académica con previa concertación de los asistentes.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM: Constituye quórum para sesionar válidamente el Comité de Investigación la presencia de la mayoría de sus miembros, las decisiones del mismo serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros que asistan a la correspondiente sesión con derecho a voz y voto, excepto en los casos en que la Ley, los Estatutos o su Reglamento interno consagre una votación calificada.

CAPITULO VII DE LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 27. FINANCIACIÓN INVESTIGATIVA: La UNITEG, garantizará la financiación de los procesos investigativos mediante la asignación de recursos provenientes de fuentes internas (recursos propios institucionales) y fuentes externas (convocatorias públicas, cooperación nacional e internacional, alianzas con el sector productivo y otras entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI).

ARTÍCULO 28. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Asignación y uso de los recursos internos. La asignación de recursos internos destinados a la investigación estará sujeta a criterios de eficiencia, pertinencia y calidad, para tal fin, se deberá:

- Asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y transparente, en función de los objetivos planteados en cada proyecto.
- Establecer procesos de evaluación previa, seguimiento y control de los proyectos de investigación aprobados.
- Verificar los productos esperados y obtenidos, considerando su calidad académica, relevancia científica, impacto social y aporte a la comunidad local o regional.
- Priorizar aquellos proyectos que se articulen con las líneas de investigación institucionales, la proyección social y el desarrollo sostenible del territorio.

La distribución de los recursos será definida por el Comité de Investigación, en el marco de la convocatoria vigente, con base en los lineamientos institucionales y las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), garantizando equidad, transparencia y orientación estratégica.

ARTICULO 29. CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE LOS INVESTIGADORES: La Institución financiará, con cargo al presupuesto de investigación, la asistencia de investigadores a congresos, simposios, talleres y reuniones a nivel nacional y/o internacional en lo que compete a la investigación.

Para la adjudicación de capacitación a investigadores, se deberá tener en cuenta la labor de investigación del solicitante, publicaciones realizadas y conveniencia del evento. Se concederá financiación a los profesores que estén o hayan estado vinculados a proyectos de investigación inscritos o aprobados por el Comité de Investigaciones.

CAPITULO VIII DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 30. REALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: La UNITEG reconoce la formulación y ejecución de proyectos de investigación como el eje fundamental para el desarrollo de su política investigativa. En este sentido, se promueve el trabajo por proyectos como estrategia estructural para la generación de conocimiento, innovación, desarrollo tecnológico y solución de problemáticas del entorno.

Los proyectos de investigación deben orientarse a la producción de nuevo conocimiento, el desarrollo de tecnologías, la innovación pedagógica o la apropiación social del conocimiento, de acuerdo con las tipologías reconocidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Los resultados derivados de los proyectos deberán materializarse en productos verificables y de calidad, tales como:

- Publicaciones científicas en revistas indexadas.
- Ponencias en eventos académicos nacionales e internacionales.
- Registros de propiedad intelectual (patentes, modelos de utilidad, derechos de autor. etc.).
- Informes técnicos y de impacto social.
- Patentes a la productividad investigativa
- Prototipos, desarrollos tecnológicos o innovaciones con aplicabilidad en el territorio.
- Acciones de apropiación social del conocimiento.

La formalización de los proyectos requerirá la aprobación previa por parte del Comité de Investigación, conforme a los lineamientos institucionales, éticos y metodológicos establecidos por el Centro de Investigación.

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA INTERNA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: La UNITEG, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento de la investigación institucional, realizará convocatorias internas para la presentación, evaluación y financiación de proyectos de investigación.

Estas convocatorias tienen como propósito incentivar la participación activa del cuerpo docente y estudiantil en procesos investigativos que fortalezcan la articulación docencia-investigación, promuevan la producción académica y científica, y respondan a las necesidades del entorno regional, en concordancia con las líneas de investigación institucionales.

Las convocatorias internas deberán contemplar:

- Bases y términos de referencia claros, incluyendo objetivos, criterios de elegibilidad, líneas prioritarias de investigación y requisitos de participación.
- Cronograma detallado que especifique las fases de postulación, evaluación, aprobación y ejecución de los proyectos.
- Criterios de evaluación y selección fundamentados en la calidad científica, viabilidad técnica, pertinencia territorial, impacto potencial y coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).
- Mecanismos de seguimiento y control, orientados a asegurar el uso adecuado de los recursos asignados y la entrega de productos de investigación verificables.
- Estímulos a la participación, como asignación de tiempo académico, financiación parcial o total del proyecto, y acompañamiento por parte del Centro de Investigación.

La convocatoria será gestionada por la vicerrectoría de Investigación, bajo la supervisión del Comité de Investigación, el cual será responsable de evaluar y recomendar los proyectos que cumplan con los estándares establecidos por la institución y los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).

ARTÍCULO 32. PRESENTACIÓN FORMAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: Para participar en las convocatorias internas de investigación en la UNITEG, los docentes interesados deberán realizar la presentación formal del proyecto de investigación utilizando el formato oficial establecido por la vicerrectoría de Investigación, el cual contendrá los componentes metodológicos, técnicos, éticos y financieros requeridos.

Una vez radicado el proyecto en el formato correspondiente y dentro del plazo estipulado por la convocatoria, se dará inicio al proceso de evaluación académica, técnica y ética, a cargo de la vicerrectoría de Investigación quien emitirá conceptos independientes utilizando el instrumento institucional de evaluación de proyectos, aprobado para tal fin. En el marco de la convocatoria se deben vincular a estudiantes auxiliares a dicho proyecto, cuando los investigadores así lo requieran.

El investigador principal de todo proyecto aprobado y en curso debe presentar informes de avance al Comité de Investigación, dichos informes deberán ser sometidos a evaluación interna en el centro de investigación

Para efectos de considerar cumplidos los compromisos de resultados de cada proyecto, se tiene en cuenta que los autores lleven a cabo, completamente, el proceso de sometimiento de artículos para publicación a revistas especializadas, y preferiblemente indexadas, en el tema del proyecto.

La evaluación considerará, entre otros criterios:

- La pertinencia y coherencia con las líneas de investigación institucionales.
- La calidad científica y metodológica de la propuesta.
- La viabilidad técnica, operativa y presupuestal del proyecto.
- El impacto esperado en el entorno educativo, social, económico o ambiental.
- El cumplimiento de principios éticos, especialmente en proyectos que involucren seres humanos, comunidades o recursos biológicos.

El resultado de la evaluación determinará la aprobación, ajustes o no viabilidad del proyecto para su financiación y ejecución. La vicerrectoría de Investigación se reserva el derecho de solicitar modificaciones previas a la aprobación definitiva, en función de los conceptos emitidos.

CAPITULO IX DEL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 33. PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTE EN INVESTIGACIÓN: Los docentes de planta (tiempo completo o medio tiempo) de la UNITEG, están comprometidos con el desarrollo de actividades de investigación como parte integral de sus funciones académicas. En este sentido, deberán demostrar resultados concretos de su actividad investigativa, incluyendo productos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como contribuir activamente a la formación de jóvenes investigadores, vinculándolos a sus proyectos mediante semilleros u otras estrategias formativas.

La participación de los docentes de hora cátedra en procesos de investigación será de carácter voluntario y estará sujeta a remuneración adicional, con base en la asignación horaria aprobada por el Comité de Investigación - *previa autorización de la dirección institucional* - y los términos de la convocatoria correspondiente.

Todos los profesores-investigadores deberán presentar y cumplir con una agenda semestral de investigación, que refleje un equilibrio adecuado entre sus funciones de docencia, investigación y proyección social, dando prioridad a una u otra actividad según sus competencias, intereses, líneas de investigación y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

Se espera que:

- Los docentes de tiempo completo dediquen un promedio significativo de horas semanales a actividades de investigación.
- Los docentes de hora cátedra vinculados a proyectos dispongan del tiempo necesario, semanalmente, para el desarrollo de dichos proyectos.
- La distribución del tiempo debe ser registrada en el plan de trabajo académico anual y será objeto de seguimiento y evaluación por parte del Centro de Investigación.

ARTÍCULO 34. RESULTADOS Y PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN: Los logros alcanzados por los docentes en el marco de sus actividades investigativas deberán evidenciarse mediante la producción de resultados concretos de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con las categorías establecidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Entre los productos válidos se incluyen, pero no se limitan a:

- Documentos de trabajo (working papers) y reportes técnicos.
- Artículos científicos publicados en revistas indexadas en bases de datos nacionales o internacionales (Scopus, WoS, Publindex, entre otras).
- Capítulos de libro o libros resultado de investigación con evaluación de autoridades en investigación.
- Ponencias y presentaciones en eventos científicos, congresos, seminarios u otras actividades académicas reconocidas.
- Patentes, registros de software, modelos de utilidad u otros productos de propiedad intelectual.
- Prototipos, desarrollos tecnológicos o innovaciones sociales o pedagógicas.
- Productos de apropiación social del conocimiento, como guías, manuales, infografías, cápsulas educativas, entre otros.

La producción académica será valorada en los procesos de evaluación docente, reconocimiento institucional, escalafón y acceso a estímulos. El vicerrector de Investigación establecerá mecanismos de seguimiento y verificación de los productos reportados, para garantizar su calidad, pertinencia e impacto.

CAPITULO X DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 35. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: Con el objetivo de fortalecer la generación, transferencia, adaptación e intercambio de conocimiento, la UNITEG promueve activamente la internacionalización de la investigación, la cual es entendida como un proceso que permite promover, impulsar, fomentar y desarrollar una cultura internacional en la comunidad académica universitaria, desde la docencia, la investigación y la proyección social, fomentando las comunicaciones y servicios académicos internacionales en la comunidad UNITEG

En coherencia con el PEI, de la UNITEG busca lograr la internacionalización de la academia a través de acciones pedagógicas, internacionalización del currículo, movilidad de estudiantes, docentes y administrativos, trabajo permanente de pares y construcción de comunidad académica en perspectiva internacional, basada en las siguientes líneas:

- Internacionalización curricular
- Movilidad académica nacional e internacional
- Convenios y alianzas nacionales e internacionales
- Participación activa en redes académicas nacionales e internacionales

ARTÍCULO 36. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES: Como parte de su estrategia de internacionalización y fortalecimiento de la investigación, la UNITEG fomentará la participación activa de docentes e investigadores en eventos científicos, académicos y tecnológicos, tanto nacionales como internacionales, que contribuyan a la divulgación, discusión y validación del conocimiento generado en la institución.

Para ello, se establecerán estímulos institucionales tales como:

- Financiación total o parcial de inscripción, transporte y viáticos para eventos.
- Reconocimiento académico y administrativo de la participación como ponente.
- Asignación de tiempo académico para la preparación y presentación de ponencias.

La prioridad será otorgada a aquellos docentes e investigadores que presenten ponencias basadas en proyectos avalados por el Comité de Investigación y cuyos productos estén orientados al impacto regional o al fortalecimiento de las líneas institucionales de investigación.

ARTÍCULO 37. DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN: La UNITEG apoyará la divulgación, circulación y visibilización de los resultados derivados de sus procesos investigativos mediante estrategias editoriales y comunicativas que garanticen su acceso abierto, pertinencia y reconocimiento académico.

Para ello, la institución financiará, promoverá o facilitará la publicación de:

- Libros y capítulos de libros resultado de investigación.
- Artículos científicos en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Memorias de eventos científicos realizados por la institución o en los que haya participación activa de sus investigadores.
- Documentos de trabajo (working papers) y reportes técnicos.
- Patentes productos de trabajos investigativos.
- Otros productos de conocimiento, incluidos aquellos orientados a la apropiación social del conocimiento.

Estos productos estarán disponibles a través de medios institucionales como el repositorio digital, la página web oficial de la UNITEG y otros canales de difusión académica, conforme a las políticas editoriales vigentes.

CAPITULO XI DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 38. PUBLICACIONES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Las publicaciones generadas como resultado de procesos de investigación desarrollados en la UNITEG deberán ser registradas a nombre de la institución, en cumplimiento de los principios de ética académica, transparencia y reconocimiento de los aportes institucionales.

En dichas publicaciones deberán figurar como coautores todos los investigadores que hayan participado significativamente en el proyecto, incluyendo, cuando corresponda, a estudiantes, auxiliares o colaboradores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Investigación y el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente.

En los casos en que el resultado de una investigación conduzca a un producto patentable, registrable o susceptible de comercialización, los derechos de propiedad intelectual serán compartidos entre la UNITEG y los autores, conforme a la normatividad nacional sobre propiedad intelectual y a los acuerdos previos de distribución de beneficios establecidos entre las partes, los cuales deberán ser documentados antes del desarrollo del producto.

La UNITEG, garantizará la protección legal de estos derechos, y promoverá el aprovechamiento responsable y ético de los productos de investigación con impacto territorial, académico y productivo.

ARTÍCULO 39. ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN: Como parte de su política institucional de fomento a la investigación, la UNITEG desarrollará estrategias para la difusión, visibilización y apropiación social del conocimiento, a través de diversos medios y formatos, orientados tanto a la comunidad académica como a la sociedad en general.

Estas estrategias incluyen, entre otras:

- Publicación de artículos científicos en revistas indexadas o arbitradas de circulación nacional e internacional.
- Documentos de trabajo (working papers), informes técnicos y boletines de investigación institucional.
- Memorias de eventos científicos organizados o apoyados por la institución.
- Libros o capítulos de libro resultado de investigación.
- Productos de divulgación y apropiación social del conocimiento, como infografías, cartillas, cápsulas radiales o audiovisuales.

Se establecerán eventos académicos institucionales, como encuentros de semilleros, encuentros de jóvenes investigadores, encuentro internacional de Investigación en la Unietg, como espacios para la presentación de avances y resultados de proyectos, tanto por parte de docentes como de estudiantes. Estos eventos podrán contar con la participación de invitados nacionales e internacionales, así como con la publicación de sus respectivas memorias.

La institución mantendrá actualizado un micrositio web de investigación, donde se divulgará la información relacionada con:

- Políticas y reglamentos institucionales.
- Convocatorias, proyectos en ejecución y resultados.
- Producción científica y técnica.
- Actividades y eventos del Centro de Investigación.

Este micrositio funcionará como repositorio institucional y medio de consulta pública, promoviendo el acceso abierto al conocimiento generado por la comunidad UNITEG.

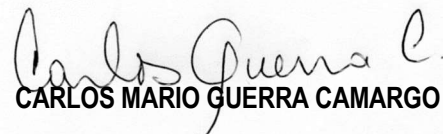
ARTICULO 40. VIGENCIA: Una vez recibido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Institución adelantará todas las actuaciones necesarias para la transición normativa institucional al cambio de carácter académico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan del Cesar – La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2025.



JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Presidente (E)



CARLOS MARIO GUERRA CAMARGO
Secretario